



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2483/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300560700069222**, debido a que, durante el procedimiento de acceso, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia. ....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	8

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintiuno de abril de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

solicito se me explique porque a la fecha el nuevo coordinador de transparencia no sabe dirigir su oficina y demuestra cero experiencia en el ramo de transparencia y datos personales? ¿Quién es su secretario y que funciones realiza?¿requiero saber quienes forman parte de la coordinación de transparencia, cuanto gana cada uno, que horario tienen que funciones y que tipo de contrato tienen? cuantos trabajadores de confianza de la administración anterior se quedaron?  
[sic]

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veintisiete de abril siguiente, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio CTX-1698/22 del Coordinador de Transparencia, así como el DRH/2335/2022 del Director de Recursos Humanos.

**3. Interposición del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta, el veintiocho de abril de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

**4. Turno del recurso de revisión.** En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El seis de mayo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El veinte de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio CTX-1981/2022 del Coordinador de Transparencia, así como el DRH/2711/2022 del Director de Recursos Humanos, ratificando su respuesta primigenia.

**7. Vista a la parte recurrente.** El veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

**8. Ampliación de plazo para resolver.** Por acuerdo del mismo veinticinco de mayo, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

**9. Cierre de instrucción.** El veintidós de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte ahora recurrente solicitó, entre otra información, conocer cuántos trabajadores de la administración municipal saliente continúan laborando en la administración en funciones con la categoría de confianza, dentro de la Unidad de Transparencia.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio DRH/2335/2022 del Director de Recursos Humanos, como se muestra:

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., 21 DE ABRIL DE 2022  
OFICIO NÚMERO: DRH/2335/2022

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

Por medio del presente, en atención al oficio número CTX-1588/2022, derivado de la solicitud de información de acceso a la información pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700069222, de acuerdo a la información solicitada, cito:

"solicito se me explique porque a la fecha el nuevo coordinador de transparencia no sabe dirigir su oficina y demuestra cero experiencia en el ramo de transparencia y datos personales? ¿Quién es su secretario y que funciones realiza? ¿requiero saber quienes forman parte de la coordinación de transparencia, cuanto gana cada uno, que horario tienen y que funciones y que tipo de contrato tienen? cuantos trabajadores de confianza de la administración anterior se quedaron?" (Sic)

Con respecto a la manifestación consistente en: "solicito se me explique porque a la fecha el nuevo coordinador de transparencia no sabe dirigir su oficina..." (Sic) En términos de lo previsto en los artículos 4, 5 y 7 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados o sus servidores públicos, y en el caso particular, lo expresado por el solicitante tiende a establecer una postura, opinión o crítica respecto a una persona o situación determinada, lo que si bien puede considerarse propio de libertad de expresión, no forma parte del ejercicio del derecho de acceso a la información, no existiendo archivos o registros generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta Dirección, que permitan atender su manifestación.

En relación al argumento "... demuestra cero experiencia en el ramo de transparencia y datos personales..."(Sic) nuevamente el interesado expresa una postura, opinión o crítica de carácter personal; sin embargo, la expresión documental que atiende lo requerido por el solicitante es la ficha curricular, donde puede conocer la experiencia profesional del Coordinador de Transparencia, la cual se encuentra publicada en el Portal de de este H. Ayuntamiento, en la ruta siguiente:

- ✓ Transparencia
- ✓ Obligaciones de Transparencia
- ✓ Fracción XVII. Información curricular

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
21 DE ABRIL DE 2022

O bien, directamente en la liga:

<https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/fraccion-xvii/>

Igualmente, se anexa Constancia de la Jornada de Profesionalización: Transparencia, Protección de Datos Personales, Acceso a la Información y Gestión Documental otorgada por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la cual puede consultar en el hipervínculo: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/FjwoHqomPLZnm9f>

Acerca de "...¿Quién es su secretario y que funciones realiza?..."(Sic) le comunico que el Coordinador de Transparencia no cuenta con secretario.

Respecto a "...¿requiero saber quienes forman parte de la coordinación de transparencia, cuanto gana cada uno, que horario tienen y que funciones y que tipo de contrato tienen? cuantos trabajadores de confianza de la administración anterior se quedaron?"(Sic) en la dirección electrónica <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/FjwoHqomPLZnm9f> se encuentra la plantilla de personal de la Coordinación de Transparencia misma que contiene la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

  
LIC. PABLO MORALES HERNANDEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.e.p. Archivo  
LIC. PMH/LIC.EDG

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

no me esta dando los nombres de los trabajadores de confianza que se quedaron nuevamente a laborar de la administración pasada, ya que me manda a un link en donde no me especifica si se identifica quienes de la administración pasada continúan trabajando en esta administración.

[sic]

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio CTX-1981/2022 del Coordinador de Transparencia, así como el DRH/2711/2022 del Director de Recursos Humanos, como se observa:

17 MAYO 2022  
**RECIDIDO**  
HORA 12:45

XALAPA DE ENRIQUEZ, VER., 13 DE MAYO DE 2022  
OFICIO NÚMERO: DRH/2711/2022

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Por medio del presente, en atención al oficio número CTX-1926/2022 mediante el cual con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/2483/2022/I, requiero en un plazo de dos días hábiles me pronuncie respecto de la siguiente información:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IVAI-REV/2483/2022/I
NÚMERO DE SOLICITUD:	300560700069222
INFORMACIÓN SOLICITADA:	"solicito se me explique porque a la fecha el nuevo coordinador de transparencia no sabe dirigir su oficina y demuestra cero experiencia en el ramo de transparencia y datos personales? ¿Quién es su secretario y que funciones realiza? ¿requiero saber quienes forman parte de la coordinación de transparencia, cuanto gana cada uno, que horario tienen y que funciones y que tipo de contrato tienen? ¿cuantos trabajadores de confianza de la administración anterior se quedaron?" (Sic)
RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL:	Las respuesta brindada mediante el oficio DRH/2335/2022 de fecha 21 de abril de 2022.
EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS:	"no me esta dando los nombres de los trabajadores de confianza que se quedaron nuevamente a laborar de la administración pasada, ya que me manda un link en donde no me especifica si se identifica quienes de la administración pasada continuan trabajando en esta administración." (Sic)

Al respecto, contrario a lo manifestado por el recurrente de la plantilla proporcionada en el hipervínculo contenido la respuesta primigenia, si puede identificarse la información de la que se aqueja, ya que se especifica el tipo de contratación del personal y su fecha de inicio.

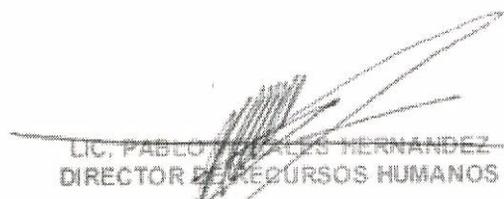
En tal sentido, puede claramente apreciarse que todos los trabajadores de Confianza de la Coordinación de Transparencia, son de nuevo ingreso :

Nombre personal	Contrato	Fecha de Ingreso	Presupuesto	Fecha de inicio	Salario Mensual	Grupos de Salarios	Salario Base	Salario Mensual				
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

En virtud de lo antes manifestado, me permito confirmar la respuesta proporcionada mediante oficio DRH/2335/2022 de fecha 21 de abril de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo

ATENTAMENTE

  
LIC. PABLO MORALES HERNANDEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos

expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

En sus agravios el particular se inconformó respecto de la falta de entrega de la relación del personal que laboró en la administración municipal saliente y que continúan trabajando en la administración en curso, en específico en la Coordinación de Transparencia, por lo que el restante de los puntos requeridos y las respuestas recaídos a éstos quedará intocado en el presente estudio, en el entendido de que existió conformidad por parte del recurrente.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **infundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular, y que fue objeto de agravio por parte del recurrente, constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, es atribución del sujeto obligado generar y/o resguardar la información peticionada, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 fracción V y 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado. Anexo al presupuesto de egresos, se aprobará la plantilla de personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones;

...

Artículo 70. Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento:

...

IV. Expedir las copias, credenciales y demás certificados que acuerde el Ayuntamiento, así como llevar el registro de la plantilla de servidores públicos de éste;

...

Por su parte, el Manual General de Organización del Ayuntamiento de Xalapa, indica en su página 171 que el Director de Recursos Humanos tiene el encargo de dirigir, controlar y evaluar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, desarrollo, promociones, nóminas, prestaciones y retiro de la plantilla laboral del Ayuntamiento.

En el caso, el sujeto obligado notificó respuesta a través del Director de Recursos Humanos, por lo que se concluye que el Coordinador de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015<sup>1</sup> de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Así, respecto del punto que fueron materia de agravio en el recurso de revisión, el Director de Recursos Humanos señaló que lo petitionado se puede observar en el vínculo electrónico <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/FjwoHqomPLZNm9f>, por lo que la comisionada ponente llevó a cabo una diligencia de inspección, observando lo siguiente:

cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/FjwoHqomPLZNm9f/ir:sundefmed:ocanfile#658296

Nombre personal	Contratación	Descripción de adscripción	Designación	Fecha de inicio	Salario Básico Cuincenal	Salario Neto Cuincenal	Salario Básico Caserense	Salario Neto Caserense	Bruto Cotización Mensual	Neto Cotización Mensual	Horario
OLIVERA LARA GERARDO	DEFINITIVO C	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE	14/07/2015	2,400.00	2,100.00	2,400.00	2,100.00	2,400.00	2,100.00	09:00 a 15:00
TRINIDAD GONZALEZ DEL VALLE	DEFINITIVO D	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA	COORDINADOR	20/02/2017	5,200.00	4,500.00	5,200.00	4,500.00	5,200.00	4,500.00	09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00
JOSQUIN CARLOS JULIO FERNANDEZ	DEFINITIVO A	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE	01/01/2016	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00
JUAN GALLOZ	DEFINITIVO D	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE	03/02/2016	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00
MARIANA IBAZ PAULINO	DEFINITIVO D	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE	10/04/2011	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00
MARIELA VAZQUEZ DURANO OLIVERA	DEFINITIVO C	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE	08/01/2015	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00
IRMA GONZALEZ RUBEN HERRANDEZ	DEFINITIVO C	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE	01/02/2015	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00
ROSALBA AROCA VICTORIA	DEFINITIVO D	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE	01/04/2012	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00
ROSALBA AROCA VICTORIA	DEFINITIVO D	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE	01/04/2012	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00
RAUL OLIVERA HERNANDEZ	DEFINITIVO D	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE	20/11/2011	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00
IRMA GONZALEZ RUBEN HERRANDEZ	DEFINITIVO C	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE	01/02/2015	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00
LEITH COBOS AGUILAR	DEFINITIVO C	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE	01/02/2015	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00
IRIBARRI BEATRIZ FERNANDEZ LUNA	DEFINITIVO D	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA	ASISTENTE	14/02/2015	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	2,200.00	1,900.00	09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00

<sup>1</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

La tabla observada contiene la plantilla del personal de la Coordinación de Transparencia, su tipo de contratación (incluyendo aquellos que son de confianza), descripción de puesto, fecha de inicio, sueldos, horarios, entre otra información.

En consecuencia, no le asiste la razón al recurrente al inconformarse señalando que no le fue proporcionada la relación de empleados que trabajaron tanto para la administración saliente como en la que se encuentra en funciones, pues dicho dato se obtiene del concepto “fecha de inicio”, pues se debe tomar en consideración que la administración municipal saliente concluyó funciones en diciembre de dos mil veintiuno, por lo que es inconcuso que cualquier trabajador cuya fecha de inicio sea anterior a esa, cumple con las características peticionadas por el particular.

No se debe perder de vista que el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia señala que los sujetos obligados deben entregar la información que se encuentre en su poder sin que esto incluya el procesamiento de la misma ni entregarla conforme al interés del particular.

Por lo expuesto, los agravios manifestados devienen infundados, pues la respuesta otorgada en el procedimiento de acceso fue emitida en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la ley de la materia.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al ser infundado el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuestas emitida por el sujeto obligado durante el procedimiento primigenio. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

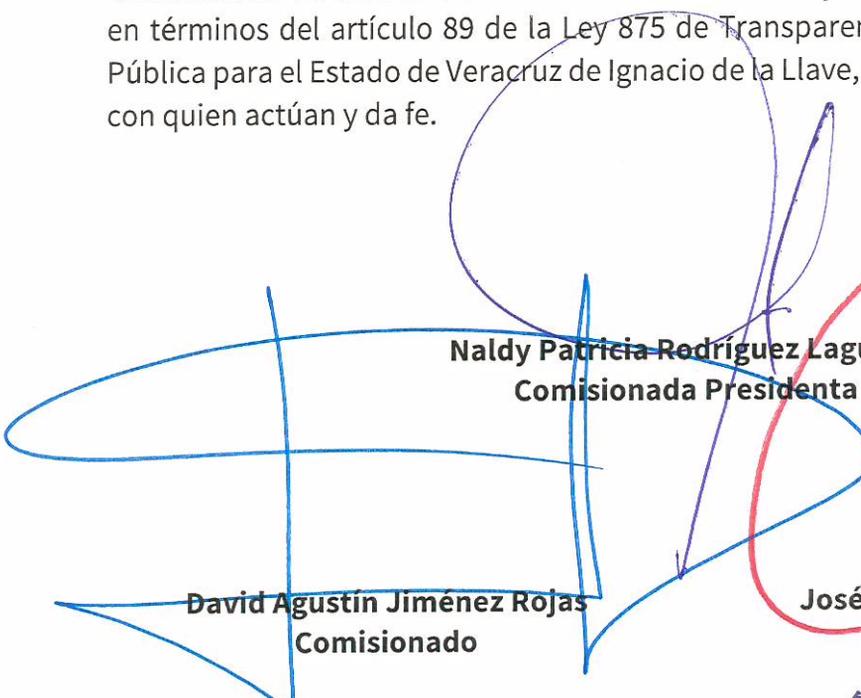
#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso.

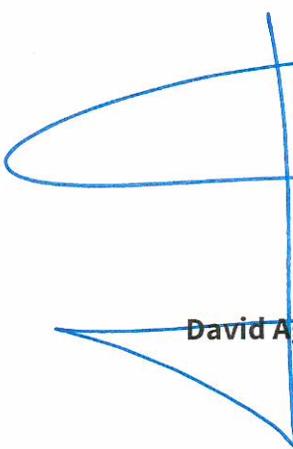
**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

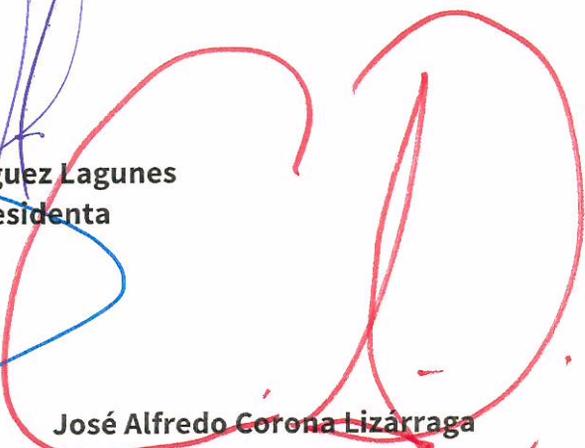
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Alberto Arturo Santos León**  
**Secretario de acuerdos**



